

Tema 21.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Extinción de Incendios, Salvamentos y Asistencias técnicas, correspondiente al Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote. (BOP n. 107, Lunes 18 de agosto de 2008).

Artículo 1 Fundamento legal

- La ordenanza se basa en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, art. 24.3.e) de la Ley 7/1985 y arts. 15 a 20 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Se establece una tasa por los servicios prestados por el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

Artículo 2 Hecho imponible

- Se genera la tasa por servicios en incendios, hundimientos, salvamentos, inundaciones, etc., cuando benefician al sujeto pasivo.
- Excepciones:** si la actuación fue para evitar daños inevitables (salvo negligencias como falta de mantenimiento, incumplimiento de normativas de incendios).
- También están sujetos los servicios de formación, entrenamiento o uso de instalaciones.
- Exentos:** servicios en beneficio general, o por calamidades/catástrofes oficialmente declaradas.

Artículo 3 Sujetos pasivo

- Personas físicas o jurídicas propietarias, inquilinas o usuarias de los inmuebles o servicios afectados.
- También quien solicite los servicios o se beneficie de ellos (formación o intervención).
Las aseguradoras actúan como **sustitutas del contribuyente** en ciertos casos.

Artículo 4 Responsables

- Solidarios:** los definidos en el art. 42 de la Ley General Tributaria.
- Subsidiarios:** administradores, liquidadores, etc., según art. 43 de la misma ley.

Artículo 5 Cuota tributaria

Se calcula según:

- Número de efectivos (personas y medios).
 - Tiempo invertido.
 - Kilometraje de los vehículos.
- Se aplican tarifas específicas:

- Epígrafe 1. Salida:	Euros/hora o fracción
1. Por movilización de los recursos	30
- Epígrafe 2. Personal:	Euros/hora o fracción
1. Categoría de bombero hasta sargento	35.50
2. Categoría de Suboficial hasta Director Técnico	40.45
- Epígrafe 3. Vehículos y medios materiales:	Euros/hora o fracción

1. Autoescala o vehículo especial	10.80
2. Autobomba – tanque - Ambulancia	9.55
3. Jeep, furgón o turismo	5.40
4. Motobomba, compresor y similares	3.00
5. Extintor	10.80
6. Cada 10 litros espumógeno	64.25
7. Equipo completo de inmersión	8.00
8. Lancha con motor fuera-borda	8.60
9. Alquiler de cisterna (incluido máquina de humo, agua y gas)	126.35
10. Furgón de transportes varios con brazo articulado.	21.55
11. Moto náutica	15.40
12. Vehículo del puesto sanitario avanzado.	14.35
13. Puesto sanitario avanzado	51.30
- Epígrafe 4. Prestación de servicios sanitarios:	Euros/persona
1. Asistencia por ambulancia medicalizada (soporte vital avanzado) con posterior traslado en la misma o en ambulancia básica (soporte vital básico)	219.25
2. Asistencia por ambulancia medicalizada y alta en el lugar	113.35
- Epígrafe 5. Desplazamiento	Euros/Kilómetro
1. Por cada vehículo que actúe, computándose ida y vuelta	0.80
- Epígrafe 6. Prestación de servicios de formación, entrenamiento y utilización de las instalaciones propias del Consorcio.	
Prácticas con extintores:	Euros/persona
Hasta 10 personas y 1 extintor / persona	37.80
Hasta 20 personas y 1 extintor / persona	32.75
Por cada extintor más	27.55
Prácticas con mangueras:	Euros/persona
Hasta 10 personas	13.60
Hasta 20 personas	11.70
Prácticas con extintores en contenedores de fuego:	Euros/persona

Hasta 10 personas y 1 extintor / persona	38.55
Hasta 20 personas y 1 extintor / persona	33.35
Por cada extintor más	28.05
Prácticas con extintores en contenedores de fuego:	Euros/persona
Hasta 10 personas	13.90
Hasta 20 personas	11.95
Clases de teoría:	Euros/hora
Hasta 10 personas	6.05
De 10 hasta 20 personas	5.25
Más de 20 personas	4.80
Utilización de aulas:	Euros/hora
Hasta 30 personas	51.30
Hasta 90 personas	94.65
Utilización de medios audiovisuales:	Euros/hora
Proyector de transparencia	3.70
Televisor (jornada)	1.45
Proyector de diapositivas (jornada)	3.70
Magnetoscopio (jornada)	3.40
Cañón multimedia	4.80
Ordenador portátil	4.05
Máquina de formación de humo	3.45
Utilización de la piscina:	Euros/hora
Vaso de 25 m. Entrenamiento, por calle	26.05
Vaso de 25 m. Competición	58.65
En el supuesto en que existan convenios suscritos entre el Consorcio y Federaciones y Clubes, las tasas serán las siguientes:	Euros/hora
Vaso de 25 m. Entrenamiento, por calle	4.40
Vaso de 25 m. Competición	8.80
Utilización de Polideportivo:	Euros/hora
Utilización del Polideportivo	9.75

Utilización torre de maniobras:	Euros/hora
Utilización de la torre de maniobras	53.90
Implantación del Plan de Autoprotección.	
La implantación del Plan de Autoprotección constará, de una primera reunión donde se recogerán las necesidades de la empresa solicitante, y donde se diseñará conjuntamente, dependiendo de dichas necesidades, el simulacro de evacuación. El personal técnico del Consorcio, supervisará el simulacro. Posteriormente, se celebrará una segunda reunión con los jefes de equipo del plan de evacuación donde se presentará el informe del simulacro realizado	
Hasta 100 personas	202,65 Euros
Por cada persona que exceda de 100 personas, se incrementará la tasa en	21.10 Euros/persona
Prácticas en Galería de Entrenamiento, con equipos respiratorios:	Euros/persona
Para realizar este tipo de prácticas, será imprescindible la presentación de un Certificado médico, en el que se especifique que el alumno puede realizar pruebas de esfuerzo. (Grupo mínimo: 5 personas - Grupo máximo: 10 personas). Duración media: 3 horas.	47.75
Curso contra incendios y salvamento nivel básico de 20 horas para el personal de empresas públicas y privadas	Euros/persona
(Grupo mínimo: 10 personas-Grupo máximo: 30 personas)	239.70
Curso contra incendios y salvamentos nivel medio de 53 horas para personal de empresas públicas y privadas	Euros/persona
(Grupo mínimo: 10 personas-Grupo máximo: 30 personas)	350.50
Curso contra incendios y salvamentos nivel superior de 110 horas para personal de empresas públicas y privadas	Euros/persona
(Grupo mínimo: 10 personas-Grupo máximo: 30 personas)	681.20
Curso de desencarcelación de 20 horas. 2 vehículos cada 6 personas	Euros/persona
(Grupo mínimo: 6 personas – Grupo máximo: 12 personas)	408.35
Curso de flashover de 24 horas	Euros/persona
(Grupo mínimo: 6 personas – Grupo máximo: 12 personas)	687.40
Curso de escalada de 20 horas	Euros/persona
(Grupo mínimo: 6 personas – Grupo máximo: 12 personas)	368.35

Artículo 6 Devengo

- Nace la obligación en el momento de salida del servicio.
- En formación, se devenga al inicio de la actividad.
- Penalizaciones por cancelaciones tardías de formaciones (10% o 25% de la tasa).

Artículo 7 Exenciones

Exentos del pago:

- Entidades consorciadas (por siniestros propios o eventos oficiales).
 - Servicios de rescate o salvamento de personas.
 - Servicios por interés general.
 - Jubilados, pensionistas, desempleados de larga duración, si:
 - Ingresos < 150% SMI.
 - No poseen otros bienes o ingresos que superen ese límite.
 - No convivan con personas mayores de edad que no cumplan requisitos.
- Requiere **solicitud expresa y documentación justificativa.**

Artículo 8 Liquidación e ingreso

- Los servicios tributarios del Consorcio realizan la liquidación según los datos del personal interviniente.
- Notificación y cobro conforme al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9 Infracciones y sanciones

- Se aplicará lo dispuesto en la legislación tributaria general.

Disposiciones finales

- Se aplica supletoriamente el Reglamento General de Recaudación.
- La ordenanza entró en vigor tras su publicación en el BOP y se aplica desde el 1 de agosto de 2008.